

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 224.

En virtud de las facultades constitucionales de que estoy investido,

DECRETO:

Artículo 1.— Por el presente se crea, con carácter permanente, la Comisión Consultiva de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, la cual asesorará a esa Secretaría de Estado en todos los asuntos en que haya de intervenir la República en sus relaciones respectivas con la Sociedad de las Naciones y la Unión Pan-Americana.

Artículo 2.— Dicha Comisión Consultiva estará integrada por el Secretario de Estado, quien la presidirá ex-oficio y por los Señores Licdo. Francisco J. Peynado, Licdo. Gustavo A. Díaz, Licdo. José A. Jiménez Domínguez, Licdo. Jacinto B. Peynado, Licdo. Arturo Logroño, Licdo. Augusto A. Jupiter y Licdo. J. Humberto Ducoudray.

Artículo 3.— El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores notificará la anterior designación a los distinguidos ciudadanos que integran la Comisión Consultiva y convocará a reunión a ésta última cuando lo estime necesario o le sea solicitado cuando menos por tres Comisionados.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los Once (11) días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Dr. Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 225.

En virtud de las facultades constitucionales de que estoy investido,

DECRETO:

Artículo 1.— Por el presente se constituye la Comisión Dominicana Cooperadora para el VII Congreso Científico Americano.

no que tendrá efecto en la ciudad de México en Febrero de 1932.

Artículo 2.— Dicha Comisión será integrada por el Superintendente General de Enseñanza, quien la presidirá, el Rector de la Universidad, el Dr. Eduardo Soler, el Licdo. C. Armando Rodríguez, el Licenciado Francisco J. Peynado, el Dr. Ramón Báez Soler, el Sr. Luis Felipe Vidal, el Licdo. Apolinar de Castro Pelaez y el Dr. Narciso Alberty.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los Once (11) días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 226.

POR CUANTO el señor ARTHUR AGUSTUS VAN DER-POOL, de estado casado, de sesenticinco años de edad, natural de Saint Thomas, de profesión Maestro de Obras y Carpintería, domiciliado y residente en la Común de Sánchez, ha elevado por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina una instancia en solicitud de Carta de Naturalización;

POR CUANTO el señor ARTHUR AGUSTUS VAN DER-POOL, cuya es la fotografía que, sellada con el sello seco de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, esta adherida tanto a este original como a las copias de este Decreto que quedan depositadas en los archivos de las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores, ha acompañado a su solicitud con documentos que comprueban que tiene en la República una residencia no interrumpida de cuarenticinco años;

VISTA la Ley No. 1227 sobre Naturalización, promulgada el día 4 de Diciembre de 1929, y en uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicha Ley.

DECRETA:

CONCEDER, como al efecto concede, CARTA DE NATURALIZACION al señor ARTHUR AGUSTUS VANDERPOOL, la cual le inviste con todos los derechos y deberes inherentes a la nacionalidad dominicana, previo el juramento de ley que prestará ante el Gobernador de la Provincia de Samaná.